



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 4921
QUILLÓN, 09 DIC 2021

VISTOS:

1. Memorándum N°348 de fecha 08.11.2021 de Daysi Padilla Betanzo, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Alcalde.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°380 de fecha 08.11.2021 de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 15.11.2021 con funcionario detallado en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021,
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

| NOMBRE | RUT | Funciones | PERIODO | DEPENDENCIA | REMUNERACIÓN BRUTA POR PERIODO |
|-----------------------|------------|----------------------------|--------------------------------|-------------|--------------------------------|
| DAVID VIDAL COROMINAS | ██████████ | Expositor capacitación OLN | 15/11/2021 al 20/12/2021 | DIDECO | \$300.000.- |

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios"

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
JAS/GVN/APP/noi
DISTRIBUCION:
SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO RRHH


ALCALDE
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 15 de Noviembre del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **DAVID JESUS VIDAL COROMINAS**, nacionalidad Republica Dominicana, RUT [REDACTED] fecha de nacimiento 30 de junio 1977, con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°66 de fecha 08 de Enero del año 2021, donde se aprueba el programa social N°2 denominado “Apoyo a asistencia social, promoción comunitaria, adulto mayor, discapacidad y otros”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2021, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como “Profesional expositor de la capacitación OLN”, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Relator de capacitación que se impartirá en 6 horas cronológicas para profesionales, co-garantes, padres o cuidadores de NNA con TEA.
- ✓ Charla de 2 horas y media a profesionales, co-garantes y familias.
- ✓ Trabajo grupal, experiencial centrado en fortalecer a los equipos de trabajo de NNA y familias.
- ✓ Exposición y análisis de casos, como modelo de aprendizaje de contenidos.
- ✓ Entrega de material según temática de charla a los participantes del taller.
- ✓ Seguimiento y orientación durante un mes y más de los casos tratados en análisis de caso, considerando las características familiares y socioeconómicas, asimismo, plan de trabajo a implementar con NNA con TEA.

TERCERO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: Los honorarios brutos corresponderán a la suma de **\$300.000** (Trecientos mil pesos) brutos por periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de desarrollo Comunitario o en su ausencia quien subrogue.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **15 de Noviembre del año 2021** y su vigencia expirará el **20 de Diciembre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

DAVID VIDAL COROMINAS
[REDACTED]



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal